



RESOLUCIÓN MTESS N° 1497/2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE CONDICIONES DE TRABAJO (C.C.C.T.).-----

Asunción, 20 de octubre de 2021.

VISTO: la necesidad de establecer las medidas administrativas y requisitos para la homologación de los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), y de implementar el sistema electrónico de gestión de homologación y registro de los mismos, en cumplimiento de la normativa laboral establecida en el Artículo 326 del Código del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 97, establece: "Los sindicatos tienen el derechos a promover acciones colectivas y a concertar convenios sobre las condiciones de trabajo...".-----

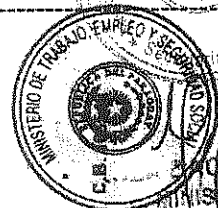
Que, la Constitución Nacional en su Artículo 99, dispone: "El cumplimiento de las normas laborales y el de las de seguridad e higiene en el trabajo quedarán sujetos a la fiscalización de las autoridades creadas por la ley, la cual establecerá las sanciones en caso de su violación". Norma constitucional que delega la función del control o fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que regulan la seguridad e higiene en el trabajo, a las autoridades creadas para tal efecto por la ley.-----

Que, el Convenio N° 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo al derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva expresa que la negociación colectiva tiene por objeto "reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo"; así también dispone, "estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso del procedimiento de negociación voluntaria".-----

Que, se define al Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo en el Artículo 326 de la Ley N° 213/1993 "Que establece el Código del Trabajo": "Contrato colectivo es todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo celebrado entre un empleador, un grupo de empleadores, por una parte, y por la otra, una o varias organizaciones representativas de trabajadores o, en ausencia de tales organizaciones, representantes de los trabajadores interesados, debidamente elegidos y autorizados por estos últimos, con el objeto de establecer condiciones de trabajo".-----



[Signature]
Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



JOY GALUPO
MINISTRA

[Signature]
Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
20.10.2021
1



RESOLUCIÓN MTESS N° 1497/2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE CONDICIONES DE TRABAJO (C.C.C.T.).-----

Asunción, 20 de octubre de 2021.

Que, las normativas laborales se encuentran establecidas en el Libro Tercero, Capítulo VII, Título Segundo "De los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo", Artículos 326 al 349 y concordantes del Código del Trabajo.-----

Que, igualmente, la Ley N° 5115/2013 "Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social", en su Artículo 3°, numeral 4, establece como objetivo: "Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral incorporando la perspectiva de género, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social, en los conflictos y relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral".--

Que, asimismo, el Artículo 4, numeral 9 de la misma normativa legal, dispone: "Entender en lo relativo al derecho de sindicalización; y en las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo sectorial e integral".-----

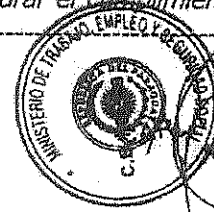
Que, con esta medida administrativa se pretende fijar los requisitos para la Homologación de los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), conforme a lo establecido en la normativa fijada por la Máxima Autoridad.-----

Que, la implementación del sistema electrónico de gestión de homologación y registro de los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo, a través del Sistema de Presentación de Planillas y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (REGOBPAT), permitirá la formalización de las condiciones establecidas en los acuerdos de trabajo y constituirá una herramienta para agilizar la tramitación de los acuerdos laborales para un mejor servicio a la ciudadanía conforme a la Agenda Digital del Gobierno Nacional.-----

Que, la Ley N° 5115/2013, en su Artículo 11 "Funciones Generales" establece: "El/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: (...) 6. Dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión, y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".-----



Lic. Myriam Varedes
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Lic. Myriam Varedes
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

20.10.2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN MTESS N° 1497/2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE CONDICIONES DE TRABAJO (C.C.C.T.).-----


Asunción, 20 de octubre de 2021.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

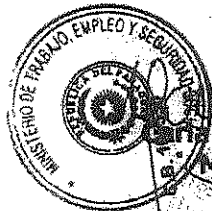
LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

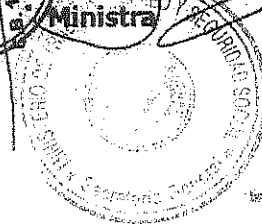
- Art. 1°** **REGLAMENTAR** el Artículo 326 del Código Laboral vigente, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----
- Art. 2°** **FIJAR** los requisitos para la Homologación de los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), conforme al ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.-----
- Art. 3°** **APROBAR** el procedimiento electrónico para la homologación y registro de los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), a través del Sistema de Presentación de Planillas y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (REGOBPAT).-----
- Art. 4°** **DISPONER** que los empleadores podrán adjuntar los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.) suscriptos con sus trabajadores dependientes en el Sistema REGOBPAT, bajo declaración jurada, para su tramitación y posterior homologación mediante resolución administrativa dictada por el Viceministerio de Trabajo, o su rechazo, en los casos de incumplimiento de las normativas laborales.-
- Art. 5°** **ADVERTIR** que todo funcionario designado y que tenga acceso a los datos proveídos por los empleadores a la plataforma, deberá guardar estricta reserva con respecto a los mismos, debiendo ser utilizados únicamente para los fines institucionales previstos en la ley y esta reglamentación.-----
- Art. 6°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



[Signature]
Lis. Myriam Barrios
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



[Signature]
Lis. Myriam Barrios
Ministra



ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Lis. Myriam Barrios
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
20.10.2021



RESOLUCIÓN MTESS N° 1497/2021


POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE CONDICIONES DE TRABAJO (C.C.C.T.).-----

Asunción, 20 de octubre de 2021.


ANEXO I

REQUISITOS:

1	Nota dirigida al Director/a de Registro Obrero Patronal.
2	Copia del Comprobante de presentación de Planillas Laborales del periodo anterior (MTESS) - última planilla presentada.
3	Copia autenticada de la Planilla de Declaración Jurada de Salarios (I.P.S.) - última planilla presentada.
4	En caso de ser una Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada, presentar copia autenticada de la Constitución de la firma y Poder de representación.
5	En caso de ser una Unipersonal, copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil del titular.
6	Las partes firmantes del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), deberán acreditar su personería, conforme a lo dispuesto en el Artículo 327 del Código Laboral.
7	Tres (3) ejemplares originales del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), en virtud a lo establecido en el Artículo 328 del Código Laboral.
8	Última Resolución de Registro de Autoridades del Sindicato, de ser el caso.
9	En caso de designación de representantes de trabajadores no sindicalizados: agregar el Acta de Designación con las firmas de todos los autorizados y los autorizantes, con aclaración de firmas y copia autenticada de cédula de identidad de los representantes designados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 327 <i>in fine</i> , del Código Laboral .
10	Lista de la totalidad de los trabajadores con sus respectivas firmas y con indicación de sus números de Cédula de Identidad Civil.
11	Acta de Asamblea del Sindicato en la cual conste la aprobación del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), conforme al Artículo 298, inc. d) del Código Laboral.

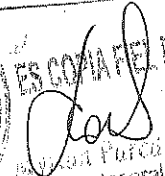


Mariana Paredes
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



María Bacigalupo
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Mariana Paredes
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

20.10.2021